

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2019
SDM-SC- 55417/2019

Dpto. Legal

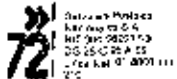
Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 33 No. 18 – 33
E. S. D

Ref: Remisión SDM- 73624/2019

Remito la solicitud impetrada por el señor **ALVARO CARRION SUAREZ**, por ser tema de su competencia en ocho (08) folios.

Haciendo aclaración que los comparendos Nos. 11001000000019053531 y 11001000000020457999 son peatonales.

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011-Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".



REMITENTE:
Alcalde Mayor
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ
Teléfono de recepción: 3649400

Localización: 13 y 37-35

dest:BOGOTÁ D.C.

Parámetro:BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11511000
Vicio:YG22214665300

DESTINATARIO

Nombre Razón Social: Paola Montenegro A.
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SDM 73624/2019

Localización: CARRERA 33 NO 18-33

dest:BOGOTÁ D.C.

Parámetro:BOGOTÁ D.C.

Código Postal:11511010

dest: Pre-Admisión:
03/03/19 10:10:35

Información: 11511010
Código de Verificación: 11511010

amente,

[Firma manuscrita]

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Señor(a)

RO CARRION SUAREZ TRANSVERSAL 27 No. 53 B – 47 APTO 204

4/2	Motivos	Desconocido	No Existe Número
	De Devolución	Relajado	No Reclamado
		Comiso	No Contestado
		Faltas	Operado Contraseña
		Fuente Mayor	
Fecha: 01/04/19	Nombre del distribuidor	Nombre de distribuidor	
	FUZZ DARY RAMOS		
	C.C. 51951969	Centro de Distribución	
	MOTORIZADO	Observaciones:	
	Falta Unidad de Faltas		

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

OTÁ
JOR
TODOS

SEÑORES
SECRETARIA DE MOVILIDAD
BOGOTA, D.C

Rad. SDM: 73624
Fecha: 2019-03-12 10:03:40
Asunto: QUEJA REGION DE CONTRAVENCIONES D
Destino: 2da. REINCIDENCIA-RECURSO DE REP
Nro. Id. XX: 2 ANEXOS 0
Diges: ALVARO CARRION SUAREZ

REF: DERECHO DE PETICION
PETICIONARIO: ALVARO CARRION SUAREZ

ALVARO CARRION SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificados tal y como aparece al pie de mi firma, me permito de acuerdo al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia; artículo 5, 6, 7 y 9 del Código Contencioso Administrativo, solicitar lo siguiente:

PRIMERO: CARLOS ARTURO PEÑA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No.2.971.084 si fue SANCIONADO MEDIANTE LA RESOLUCION 8164686 DEL 18 DE ENERO DEL AÑO 2015 con suspensión de la licencia de conducción y la prohibición de conducir durante el periodo comprendido desde el enero del año 2015 hasta el enero del año 2020.

SEGUNDO: Pero, a continuado conduciendo de manera desafiante, atrevida y cometiendo FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL.

TERCERO: Hecho que es totalmente cierto y que aún sigue conduciendo y prueba de ellos, son la sobrevivientes que allego:

A. Comparendo No.11001000000008164687 de enero del año 2015, en donde lo multan por TRANSITAR SIN PORTAR LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

B. Comparendo No.110010000000016122942 impuesto el 17 de agosto del año 2017, por estacionar en sitios prohibidos.

C. Comparendo No.110010000000020457999 impuesto el día 19 del mes de julio del año 2018, a la edad de 60 años.

D. Comparendo No.110010000000019053531 impuesto el día 5 de abril del año 2018, a la edad de 60 años.

E. Declaración Extra Juicio de fecha 1 de marzo del año 2019 de la señora LUCRECI ZARTA VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No.65.702.574 del Espinal, en donde bajo la gravedad de juramento manifiesta que el aquí denunciado a la fecha CONTINÚA CONDUCIENDO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCDHOL.

F. Manifestación escrita y suscrita el día 6 de marzo del año 2019, por 13 TESTIGOS en la que aseguran que conocen a CARLOS ARTURO PEÑA DIAZ y que tienen conocimiento de la suspensión de la licencia de conducción, pero que a la fecha el aquí denunciado, SIGUE SUTRAYENDOSE al cumplimiento de la sanción.

CUARTO: CARLOS ARTURO PEÑA DIAZ sigue de manera DOLOSA SUTRAYENDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION; esto es al deber, obligación o carga impuesta por la SECRETARIA DE MOVILIDAD a no conducir dentro del periodo ya citado y este ciudadano no acata la orden. Violando flagrantemente LA DECISION A LA RESOLUCION de manera SISTEMATICA, REITERATIVA, DOLOSA, es decir alterando y conculcando el orden y política de nuestro ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO.

12 MAR 2019

QUINTO: La Sentencia No. T-329/94 dice:

"Todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde, y todas las personas, públicas y privadas, tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido profendidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales".

"Por tanto, cuando el obligado a acatar un fallo lo desconoce, no sólo viola los derechos que con la providencia han sido protegidos, sino que se interpone en el libre acceso a la administración de justicia, en cuanto la hace imposible, frustrando así uno de los cometidos básicos del orden jurídico, y truncando las posibilidades de llevar a feliz término el proceso tramitado. Por ello es responsable y debe ser sancionado, pero con su responsabilidad y sanción no queda satisfecho el interés subjetivo de quien ha sido víctima de la violación a sus derechos, motivo por el cual el sistema tiene que propiciar, de manera indiscutible, una vía dotada de la suficiente eficacia para asegurar que lo deducido en juicio tenga cabal realización."

De igual manera Sentencia C-712/09, dice:

"Así que si usted, fue castigado por la autoridad por conducir en estado de embriaguez y su licencia fue suspendida y es sorprendido conduciendo nuevamente sin el permiso para adelantar la actividad de conducción, será capturado de manera inmediata por la autoridad.

Esta descripción del capítulo en el cual se encuentra inserta la disposición acusada, permite establecer: i) que debe existir una prueba sobre la condición de embriaguez, la cual se convierte en una suerte de prueba pericial sustancial para acreditar la situación de hecho que se evalúa; ii) que además de las sanciones penales, quien haya causado daños o se haya prestado a la fuga, recibirá pena accesoria de suspensión de licencia de conducción por un término fijo; iii) y que, conforme lo indique el instituto con competencia para determinar los grados de alcoholemia, cuando se incurra en una u otra situación, podrá imponerse también la sanción administrativa de suspensión de licencia de conducción, por períodos más o menos largos, teniendo como agravantes el haber causado o no daños, la reincidencia y el haberse dado a la fuga.

Tales conclusiones ponen de presente que aunque la suspensión de la licencia de conducción se puede decretar en la sentencia penal que condena por el daño causado sobre bienes jurídicos especialmente protegidos por el ordenamiento, como ocurre con la vida humana y los bienes (art. 151 de la ley 769 de 2002, en concordancia con los artículos 43 numeral 5º y 48 del Código penal), también dicha restricción puede ser impuesta por la autoridad de tránsito, al concluir el procedimiento sancionatorio administrativo, por un término que oscila, según el caso, entre dos y diez años (art. 152 de la ley 769 de 2002).

Es decir, que la suspensión de la licencia de conducción tiene dos modalidades: como sanción administrativa, cuando se impone por causa de infracciones de tránsito, y, como sanción penal en las hipótesis previstas en el Código Penal. Y esto significa que en aquellos casos en los cuales se imponga la sanción de suspensión de la licencia de conducción como pena, es decir, por conductas tipificadas como delito en el Código Penal (vgr. artículos 265, 109), la decisión es de naturaleza judicial, para distinguirla de las demás hipótesis en las cuales la sanción es de índole administrativa.

En plena concordancia con el análisis que precede, también resulta pertinente emplear la interpretación sistemática pero esta vez, sobre otro precepto de la ley 769 de 2002 que contempla las reglas generales sobre la sanción de suspensión o cancelación de la licencia de conducción. Se habla del art. 26, a cuyo tenor se lee:

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN. La licencia de conducción se suspenderá:

1. Por disposición de las autoridades de tránsito, basada en imposibilidad transitoria física o mental para conducir, soportado en un certificado médico.
2. Por decisión judicial.
3. Por encontrarse en flagrante estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por autoridad competente.
4. Por reincidir en la violación de la misma norma de tránsito en un período no superior a un año. En este caso la suspensión de la licencia será por seis meses.

Por lo anterior, señora fiscal, el numeral 2 del artículo 26 de la ley 769 del año 2002, nos aclara que también por vía judicial se puede sancionar la conducta aquí descrita y máxime cuando CARLOS ARTURO PEÑA DIAZ ha infringido los numerales 3 y 4 del anterior precepto.

SEXTO: El artículo 454 del código penal modificado por la ley 1453 de 2011 contempla el delito de fraude a resolución judicial de la siguiente manera:

"El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.". CARLOS ARTURO PEÑA DIAZ, no acata la ley, manifestando que es un EX POLICIA y por lo tanto hace lo que se le da la gana, como el mismo lo manifiesta; sin recato alguno.

PRETENSION

PRIMERA: Solicito que de manera inmediata SE LE DE APLICACIÓN A LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY 769 DEL AÑO 2002; ESTO ES LA CANCELACION DE LA LICENCIA DE CONDUCCION DE CARLOS ARTURO PEÑA DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía No.2.971.084.

SEGUNDO: Se le apliquen todas las sanciones disciplinarias y se compulsen copias a la autoridad competente.

PRUEBAS

A. Comparendo No.11001000000008164687 de enero del año 2015, en donde lo multan por TRANSITAR SIN PORTAR LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

B. Comparendo No.110010000000016122942 impuesto el 17 de agosto del año 2017, por estacionar en sitios prohibidos.

C. Comparendo No.110010000000020457999 impuesto el día 19 del mes de julio del año 2018, a la edad de 60 años.

D. Comparendo No.110010000000019053531 impuesto el día 5 de abril del año 2018, a la edad de 60 años.

4

E. Declaración Extra juicio de fecha 1 de marzo del año 2019 de la señora LUCRECI ZARTA VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No.65.702.574 del Espinal, en donde bajo la gravedad de juramento manifiesta que el aquí denunciado a la fecha CONTINÚA CONDUCIENDO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL.

F. Manifestación escrita y suscrita el día 6 de marzo del año 2019, por 13 TESTIGOS en la que aseguran que conocen a CARLOS ARTURO PEÑA DIAZ y que tienen conocimiento de la suspensión de la licencia de conducción, pero que a la fecha el aquí denunciado, SIGUE SUTRAYENDOSE al cumplimiento de la sanción.

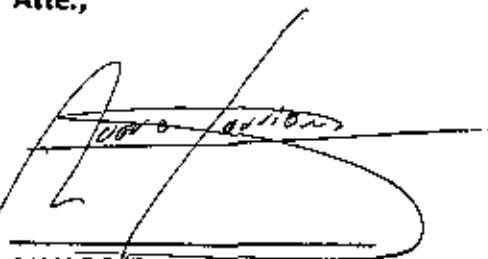
FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo normado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia; artículo 5, 6, 7 y 9 del Código Contencioso Administrativo; ley 769 del año 2002, artículo 26 y demás normas pertinentes y concordantes..

NOTIFICACIONES

QUIEN SUSCRIBE: ALVARO CARRION SUAREZ: TRANSVERSAL 27 N.53 b -47, apartamento 204, edificio Galex, Barrio galerías, Bogotá. Celular 3133587301. Correo: alvarocarrion137@yahoo.com

Atte.,



ALVARO CARRION SUAREZ
C. C.14.242.720 DE IBAGUE
T.P. 118.486 del C. S. J.
Celular 3133587301; fijo 5407742
Correo: alvarocarrion137@yahoo.com



1. FEBRUARY 1978

T. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18 de octubre 1964

18. DATA FILE NAME IS REQUIRED FOR THE FILE TO BE OPENED FOR READING OR WRITING OPERATIONS.

ΕΥΧΑΡΙΣΤΙΑΙΣ ΑΝΤΙΣΤΟΙΧΩΝ

13-00000

“* * * 1950-1951”

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

7,971,084



NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C.
CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

CARRERA 24 N° 53 – 26 Frente al Parquedero de Centro Comercial Galerías
Telf. 2489296 6958808, 7042816 FAX Ext 113 Cel3208183419
Ventanilla Única VUR Ext 114
E-mail notaria62bogota@hotmail.com
www.notaria62bogota.com.co

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 603

El 01 de MARZO de 2019, ante mí, **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, NOTARIO SESENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., Compareció: **LUCRECIA ZARZA VARGAS**, mayor de edad, identificado(a) con la CC **65.702.674 DE ESPINAL**, de estado civil Soltero(a) y profesión u ocupación actual **EMPLEADA**. Con el propósito de suscribir la presente acta extraprocésal de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 dejando en constancia lo siguiente:

Que estoy (emos) en mí (nuestro) entero y cabal juicio para hacer estas manifestaciones, en los términos del Decreto 1557 de 1989, decreto 2282 de 1989 Art. 1° numeral 130, y Art. 188 Código general del proceso.

PRIMERO: Que todas las declaraciones aquí rendidas las hago (cemos) bajo la gravedad de juramento y no tengo (emos) ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que estoy(amos) física y mentalmente capacitado(a,os) para rendir esta declaración la cual es cierta.

TERCERO: Manifiesto(amos) bajo la gravedad de juramento que: resido en el conjunto residencial Sauce III, de ciudad verde de Soacha, Cundinamarca y desde hace 3 años **CARLOS ARTURO PEÑA DÍAZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 2.971.084 es el **ADMINISTRADOR** y siempre desde esa época llega **CONDUCIENDO** su vehículo particular, a sabiendas que está sancionado por 5 años sin que pueda conducir.

Toma licor en la tienda y así sube a su vehículo y se va manejando, poniendo en peligro a la sociedad. Realmente no entiendo porque no se le aplica la ley como debe ser o como siempre sucede, que hasta que no haya un grave accidente, ahí sí interviene la autoridad, cuando ya no hay nada que hacer

Espero que algún día haya justicia y que le caiga todo el peso de la ley, pues es un peligro para la sociedad.

Con destino a: **FISCAL 32 SECCIONAL**.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá, D.C el día 01 de MARZO de 2019.

IMPORTANTE: LEA Y RECTIFIQUE SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMAR. RETIRADA DE LA NOTARÍA NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS.

IDENTIFICACION BIOMETRICA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL No. 28.758 TARIFA 3689 Resolución No 0691 de 24 de Enero de 2019 Artículo 7° TARIFA: 13.100 IVA 2.489 TOTAL: 19.278

DECLARANTE(S),

Lucrecia Zarza V.
LUCRECIA ZARZA VARGAS
CC 65.702.674 DE ESPINAL
Dirección: TRANS 38 No.14-71
Teléfono: 3142527827, Soltero(a)

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

6

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016122942
Fecha de Imposición 17 de agosto de 2017



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción C.02
Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
16 de agosto de 2017 11:16:37

Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad
DG 46 A sur - CR 52 C 38 - TUNJUELITO

OBSERVACIONES

VEHICULO ESTACIONADO EN LA VIA EN ESTADO DE ABANDONO HAY DERECHO DE PETICION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
CARLOS ARTURO PEÑA DIAZ

Tipo y No. Identificación
CC 2971084

Dirección: CLL 33C 16A-35 S

BOGOTÁ

Placa
IFU011

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que Impuso el comparendo:

Ancel Giovanni Muñoz Cardona
Placa: 093101



Respetado(a) señor(a) PEÑA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa IFU011 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$184500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2. Entre los días hábiles once (11) al veinticinco (25), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$276700, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito

dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito a derecho de petición), en el Supercáde de Movilidad ubicado en la CALLE 13 N° 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificados por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación. Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos a PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, la puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todos sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional. Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizarla en las sucursales de Banco de Occidente SuperCADE calle 13.

Banco Caja Social

Todos su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Miércoles y Jueves, Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miércoles y Viernes, Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes, Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.
Sábados, Horario de Cursos: 9:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sea expedido, con máximo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor Información:

- 1) www.movilidadbogota.gov.co, Computador 3-649466
- 2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
- 3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente, Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.



70N15:24K



ORDEN DE COMPARECER NACIONAL NO. 11001000000020457999

[illegible]

2019

manifiestamos que vivimos en ciudad verde de Soacha, Cundinamarca y que conocemos al Sr. CARLOS ARTURO icado con cédula de ciudadanía 2.971.084 y que tenemos conocimiento de la suspensión de la licencia de la fecha continua conduciendo su vehículo sin respeto ni temor a la Ley.

COMPLETO	CEDULA	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	FIRMA
ro T Peralta	51777777	peralta.martina83@gmail.com	3157931083	[Firma]
Liliana Londoño	922219213		3024626305	[Firma]
ca Navarro	1020888813		3224065683	[Firma]
Andrés Rodríguez	21279010932	luisapec-523@hotmail.com	3202709963	[Firma]
Andrés Romero	52450147		3108935553	[Firma]
Andrés Baquer	1020150747	karenbaquer025@hotmail.com	3106282569	[Firma]
Gómez	79690267		3124180115	[Firma]
Jandra Forero	1032420128	aleja-128@hotmail.com	3123919151	Jessica Forero
Rodríguez	11310663		3203835477	Amor Rodríguez
			3202835477	

Soacha, marzo 6 de 2019

Los abajo firmantes manifestamos que vivimos en ciudad verde, de Soacha Cundinamarca y que conocemos al señor **CARLOS ARTURO PEÑA DIAZ** identificado con **C.C 2.971.084** y que tenemos conocimiento de la suspensión de la licencia de conducción, pero a la fecha continúa conduciendo su vehículo sin respeto ni temor a la ley.

NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CORREO	CELULAR	FIRMA
ARTURO BARRERA T	799.518729	arturobarra62@hotmail.com	3114643929	
Eloy Yunta Rios R.	52753426		3114693852	
David Andres Gutierrez J	1000032200	datu422@gmail.com	3136260003	
Carlos Andres Giffet Waleky	7022365488	Carlosandres6919@hotmail.com	3108810833	

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9282

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-73624/ FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RESPUESTA N°.	SDM-SC-55417 d el 15 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (REHUSADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-73624.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEY VEROEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito